República de Colombia

Rama Judicial
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca (Arauca), quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control	:	Reparación Directa
Radicación	:	81001-3333-002-2018-00471-00
Demandante	:	Hilda Teresa Guerrero Cardoza y Otros
Demandado	:	Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional- Policía Nacional, Armada Nacional y UNP
Juez	:	Carlos Andrés Gallego Gómez

Por cumplir con los requisitos de que trata el art. 162 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, por la cual se admitirá.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR en primera instancia la demanda de Reparación Directa presentada por Hilda Teresa Guerrero Cardoza, Jorge Enrique Gómez Guerrero, Luis Alonso Gómez Daza, Rosa Gómez Daza, Juan Benedicto Gómez Viracacha, Eulalia Isabel Gómez Daza, José Gregorio Gómez Daza, Libia Gómez Daza, Salomón Gómez Daza, Jorge Alonso Gómez Mojica, Iván Andrés Gómez Mojica, José Gregorio Gómez Mojica, Geider Manuel Colina Gómez, Mónica Cristina Galindez Gómez, Paul Yesid Galindez Gómez, Andrea Catalina Pérez Gómez, Mayra Alejandra Gómez Daza, Diego Fernando Gómez Villamizar, Shakti Del Sol Gómez Blanco, María Nelly Mojica De Gómez, Jesús Darío Colina Tineo, Vidal María Galindez Tovar y Freed Pérez Gutiérrez a través de apoderado judicial, en contra de la Nación-Ministerio de Defensa- Ejército Nacional, Policía Nacional, Armada Nacional y la Unidad Nacional de Protección, por reunir los requisitos legales.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Ministro de Defensa y al Director de la UNP o quien haga sus veces, conforme a lo señalado en el artículo 199 del C.P.A y C.A, modificado por el artículo 612 del C.G del P.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al Ministerio Público acreditado ante los Juzgados Administrativos de Arauca, para lo de su competencia, de conformidad con el artículo 199 del C.P.A y C.A., modificado por el artículo 612 del C.G del P.

CUARTO:NOTIFICAR personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para lo de su competencia, de conformidad con el artículo 199 del C.P.A y C.A., modificado por el artículo 612 del C.G del P.

QUINTO: ORDENAR a la parte demandante depositar en la cuenta de Ahorros No. 4-7303 001049-9 del Banco Agrario de Colombia, Titular Juzgado Segundo Administrativo de Arauca, la suma de cincuenta mil pesos ($50.000,oo), por concepto de gastos procesales, dentro de los ocho (8) días siguientes al vencimiento del término de ejecutoria del presente auto.

SEXTO: ADVERTIR a la entidad demandada que de conformidad con el numeral 4 del artículo 175 del C.P.A y C.A., en la contestación de la demanda deberá aportar todas las pruebas que tenga en su poder y las que pretendan hacer valer dentro del proceso.

SEPTIMO: Reconózcase personería para actuar como apoderado principal de la parte actora, al abogado Diego Fernando Lozano Becerra con tarjeta profesional N° 95.474 exp por el C.S de la J. y como apoderado suplente al abogado Horacio Perdomo Parada con tarjeta profesional N° 288 exp por el C.S de la J, en los términos y con las facultades conferidas en el poder obrante a fl. 1-20.

OCTAVO: ORDENAR a Secretaría que haga los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO **No. 0001**, en
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71

Hoy, dieciséis (16) de enero de 2019, a las 08:00 A.M.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria